

Pereira, 24 de junio de 2016

Señores
Municipio de Pereira
Secretaria de Educación Municipal
Pereira, Risaralda
Ciudad

REF: SOLICITUD DE PAGO EN LA MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PROMOVIDA POR EL SEÑOR EIDER VALENCIA LUCIO RADICADO No.66001-33-33-004-2014-0077700

MARINO DE JESÚS TORO PATIÑO, mayor y vecino de la ciudad de Pereira, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.230.818 de Manizales y portador de la Tarjeta Profesional No. 57102 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del Señor **EIDER VALENCIA LUCIO**, a ustedes comedidamente me dirijo por medio del presente memorial para presentar cuenta de cobro en aras de que se proceda a cancelar las sumas de dinero a que fuera condenada la entidad en los numerales cuatro (4) , cinco (5) del fallo, para el efecto se les adjunta **copias auténticas de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria** de fecha 18 de febrero de 2016 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Las sumas a cancelar están discriminadas así:

La del numeral cuarto.- Condenar a la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la secretaria de educación del municipio de Pereira y Fiduprevisora S.A. en el marco de sus funciones a **EFECTUAR y PAGAR** la reliquidación de la pensión del señor **EIDER VALENCIA LUCIO** , identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.204.146 de Cartago, en un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del promedio de todos los factores salariales, incluyendo además de la asignación básica, las horas extras, la prima de navidad, prima de vacaciones y prima de alimentación devengados durante el año anterior a la adquisición del status de pensionado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, con efectos fiscales a partir del 25 de octubre de 2010.

De las mesadas pensionales liquidadas que ahora correspondan, la administración descontara el valor de los aportes al sistema de seguridad social que se ordena en la ley incluir que el interesado no haya cubierto respecto de los porcentajes que se ordenan incluir.

Las sumas que resulten a favor del demandante, deberán actualizarse, por razones de equidad, tal como lo ha sostenido reiteradamente el H Consejo de Estado en la Sección Segunda, en los términos del artículo 187 inciso final del C.P.A.C.A, aplicando la formula señalada en la parte motiva.

Por tratarse de pagos de tracto sucesivo, la formula se aplicará separadamente mes por mes empezando por la primera mesada pensional que se debió pagar teniendo en cuenta que el índice inicial es el vigente al momento de la acusación de cada uno de ellos.

La del numeral quinto. - CONDENAR en costas a Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a favor del señor Eider Valencia Lucio, las cuales de liquidaron conforme al C.G.P. por parte de la secretaria del despacho. Las agencias en derecho se fijan en la suma de un millón ciento cuarenta y dos mil pesos (\$1'142.000.00); de conformidad a lo dispuesto en el acuerdo No.1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6° numeral 3.1.2.

Recibiré notificaciones en Pereira, en el Cr 7 Nro.18-21 of 1302 Ed Antonio Correa Tel 3351217 celular 3146173826. Correo electrónico **abogado-marinotoro@hotmail.com**

Atentamente,



MARINO DE JESUS TORO PATIÑO
T.P.Nro.57.102 del C.S.J.
C.C.Nro.10.230.818 Manizales



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	24 de junio de 2016	Número de radicado:	29410
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARINO DE JESUS TORO PATIÑO-		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE PAGO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

